



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

SOLICITUD: BENEFICIO AMPARO DE POBREZA
SOLCITANTE: LIBIA MARGARITA CHICA COLORADO
RADICACIÓN: 2022-00011-00
INTERLOCUTORIO No. 0454

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

La señora **LIBIA MARGARITA CHICA COLORADO**, mayor de edad y vecino de esta localidad, actuando en nombre propio, ha solicitado mediante escrito anterior, se le conceda el Beneficio de AMPARO DE POBREZA, designándole, por tanto, un APODERADO DE OFICIO, para que la represente en Proceso civil, ya que argumenta carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que ello amerite.

Habida cuenta que la solicitud en mientes, se ajusta a lo dispuesto en el art. 151 y Ss., del C.G.P. se accederá a lo pedido, en consecuencia, se le designará al Dr. **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN** abogado litigante en este Despacho judicial y en el actual desempeño de sus funciones, para que la represente en el asunto a que hace alusión dicha solicitud.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la señora **LIBIA MARGARITA CHICA COLORADO**, en consecuencia, se le concede a la petente el AMPARO DE POBREZA, referido en el memorial, para los fines aludidos en aquel.

SEGUNDO: DESIGNASE, al Dr. **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN** identificado con la cedula 1.020.444.432, T.P. 241.426 del C.S de la J., Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co como APODERADO DE OFICIO, de la señora **LIBIA MARGARITA CHICA COLORADO**, para que lleve la Representación Judicial de este, en el asunto a que se refiere el Petitem.

TERCERO: COMUNIQUESE, esta decisión al Profesional del Derecho designado, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la Notificación que se le haga del auto, manifieste su ACEPTACION o RECHAZO. (Art. 154 Ibidem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c15432dae58941b98985224184a1b9c116409478a1ea59a6c093e7dd888bad4**

Documento generado en 21/09/2022 11:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>